CONTRATO NÚMERO:	C-591-2024
TIPO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA:	ANGIE CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	1045739160
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR CONTRATO:	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (5000000)
SUPERVISOR:	CLARENA CEBALLOS DIAZ – SUBGERENTE CIENTIFICA

EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente encargado de la **E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**., según Decreto No. 334 del 16 de Abril de 2024 y acta de posesión de fecha 17 de Abril de la misma vigencia Expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará, LA CLÍNICA, quien en adelante se llamará, **LA CLÍNICA,** y por la otra, **ANGIE CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1045739160, obrando en nombre propio, como profesional y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por el derecho privado, el Estatuto de Contratación de la Entidad y por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que conforme a lo anterior la ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO realizará las acciones del plan de intervenciones definidas por el ente territorial conforme a los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo suscrito entre las partes**. SEGUNDA:** Que el Artículo 18 de la resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC", la entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán: *"18.1. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio".* **TERCERA:** Que de acuerdo con lo anterior y conforme al anexo técnico definida por el ente territorial y propuesta presentada por la ESE CLINICA, se requiere contratar profesionales por cada componente, los cuales deberán realizar las actividades del plan de intervenciones colectivos definidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-DADIS-CONTINT-005-2024. **CUARTA:** Lo anterior teniendo en cuenta que en la planta de personal no existen los perfiles profesionales requeridos o existiendo en la planta de personal con que cuenta la ESE Clínica tiene establecida plenamente y distribuidas su carga laboral para el desarrollo de las actividades asistenciales por lo que no es posible encarga a dicho personal. **QUINTA:** Que consecuente con lo anterior se hace necesario que la ESE Clínica contrate los servicios de Apoyo a la gestión de un (a) Facilitadores para desarrollar actividades a contratar, conforme a sus necesidades:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios Facilitadores para la ejecución de las intervenciones del Plan de salud pública de Intervenciones colectivas – PIC, contratadas por el Distrito de Cartagena mediante contrato CD-DADIS-CONTINT-005-2024. **Parágrafo: ALCANCE:** Las obligaciones objeto del presente contrato se

desarrollarán en el marco del componente No. 16," Vigilancia en salud publica", cuyo objeto es Realizar vigilancia basada en comunidad como mecanismo de respuesta oportuna ante la presentación de eventos de interés en salud pública.. **SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2) Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 5) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. 6) Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7) Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **TERCERA -OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Son actividades específicas que corresponde al CONTRATISTA las siguientes**:** 1) Diseñar y llevar a cabo sesiones de capacitación para líderes comunitarios y voluntarios sobre el sistema de vigilancia en salud pública, enfocándose en la detección y reporte de eventos de interés. 2) Proporcionar herramientas y recursos educativos que faciliten la comprensión de los conceptos de vigilancia y salud pública. 3) Fomentar la participación activa de la comunidad en la vigilancia de salud, motivando a los miembros a involucrarse en la identificación de problemas de salud y en la implementación de soluciones. 4) Organizar reuniones comunitarias para discutir la importancia de la vigilancia y cómo cada individuo puede contribuir. 5) Implementar mecanismos para el seguimiento de los reportes de eventos de salud, asegurando que se registren adecuadamente y se escalen a las autoridades pertinentes. 6) Recopilar y organizar información sobre eventos de salud en la comunidad, contribuyendo a la creación de bases de datos que faciliten el análisis. 7) Brindar asesoría técnica a los grupos comunitarios sobre cómo manejar situaciones de salud pública, incluyendo la forma de actuar ante brotes o emergencias. 8) Proporcionar información actualizada sobre normativas y protocolos de salud pública que deben seguirse en la comunidad. 9) Colaborar en la evaluación de la efectividad de la vigilancia basada en la comunidad, utilizando indicadores claros para medir el impacto de las actividades realizadas. 10) Recoger retroalimentación de los participantes en las actividades de vigilancia y capacitación para mejorar los enfoques y materiales utilizados. 11) Preparar informes sobre las actividades de vigilancia comunitaria y los eventos de interés detectados, asegurando que se comuniquen a las autoridades de salud y a la comunidad. 12) Desarrollar estrategias de comunicación para informar a la comunidad sobre los resultados de las acciones de vigilancia y su impacto en la salud pública. 13) Entregar producto memoria externa con la red conformada, ruta de reporte y soportes de todas las actividades realizadas en las tres jornadas con banco de fotos. 14) Apoyar y participar en las actividades que deriven en la realización de estrategia. 15) Apoyar y participar en los encuentros que se realicen con las participantes convocadas donde se desarrollaran contenidos orientadores. 16) Participar y apoyar en las convocatorias que se deriven de las actividades a desarrollar en el componente. 17) Apoyar en las entregas de material didáctico en los encuentros a desarrollar. 18) Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de registro de asistencia, evidencia fotográfica y/o apoyo logístico que se requiera. 19) Asistir a las reuniones y/o actividades a las que sea convocado. 19) Cumplir con las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato.. **PARÁGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de

estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA ESE. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de LA ESE. **CUARTA-INFORMES:** La Contratista deberá presentar informes de la ejecución del contrato, de conformidad con la circular expedida por la Entidad. **QUINTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **SEXTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. asume frente a EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones y atribuciones: 1) Designar a la persona encargada de la supervisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual. 2) Revisar y supervisar que la prestación de los servicios profesionales se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios profesionales en coordinación y ejecución de las acciones de promoción y prevención de la ESE CLÍNICA. 4) Exigir a EL CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato. **SÉPTIMA - VALOR:** El valor total del contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE PESOS MCTE ($5.000.000)**, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley a que hubiere lugar, suma que la ESE cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2024, según Certificado de Disponibilidad No. CDP-0652. **OCTAVA- FORMA DE PAGO**: el valor al que se refiere la cláusula anterior será cancelado en dos cuotas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)** cada una**.** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los informes señalados en la cláusula cuarta del presente documento, acreditación del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **NOVENA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula séptima del presente contrato se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan. **DECIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la expedición del registro presupuestal. **DECIMA PRIMERA- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción y expedición del registro presupuestal. **DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por LA E.S.E. a través del Subgerente Científico. Parágrafo: El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. 2) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración de esta orden. 3) Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. 4) Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA E.S.E. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral de lo cual dejara constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción. **DECIMA TERCERA. - GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL**: Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL

CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado con plena autonomía intelectual, técnica y administrativa; y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. derivados del presente contrato. **DECIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la ESE. **DECIMA SEXTATERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La ESE CLÍNICA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** La caducidad: de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte de la ESE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la ESE, podrá solicitar al contratista el pago de las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. O en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. **DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la ESE, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Este valor será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima del presente contrato. **VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: LA E.S.E. y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como los amigables componedores, la conciliación, el arbitraje y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicios causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne LA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivas del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESE CLÍNICA, oficina de correspondencia ubicada en Alcíbia Sector María Auxiliadora Calle 29 N.38-28, al respectivo supervisor del contrato y al contratista en la dirección y/o correo electrónico , la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida. **VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros. **VIGÉSIMA CUARTA: -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y Documentos Previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Propuesta de servicios, d) copia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA, e) Copia del certificado de antecedentes judiciales del CONTRATISTA, f) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA, g) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, h) Copia del RUT del CONTRATISTA, i) Hoja de vida del CONTRATISTA con todos sus soportes j) Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social,) Las demás que surjan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **VIGÉSIMA**

SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con la presente orden, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena, **PARAGRAFO:** para efectos de notificación electrónica se establecerá como email el suministrado por el contratista en su hoja de vida. Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.

EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO **GERENTE**	**ANGIE CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO** **CONTRATISTA**

Proyecto: Asesor Jurídico Externo